



No. 610-2012

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Considerando:

- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el tercer inciso de su Art. 229 de la Constitución de la República señala que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo;
- Que,** el Código del Trabajo regula las relaciones entre empleadores y trabajadores, en las diversas modalidades y condiciones de trabajo establecidas en el mismo, así como sus obligaciones, derechos, prohibiciones, obligaciones y demás condiciones relativas a la relación laboral;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1372 de 12 de febrero del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero de 2004, se crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo técnico responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación en todos sus niveles;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, establece que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 392-2010, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 95 de 2 de diciembre de 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES, en el cual se establece un régimen desconcentrado de gestión, a través de la creación de ocho Subsecretarías Zonales de Planificación, las cuales ejercerán sus competencias y atribuciones técnicas, operativas, administrativas y financieras de manera desconcentrada;
- Que,** es necesario dar mayor agilidad y atender con eficiencia y oportunidad los diferentes trámites que realiza la Institución, especialmente referentes a la gestión y administración del talento humano; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 34 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, Arts. 17, 17.2, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004; literal w) del numeral 6.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SENPLADES,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Director/a de Administración del Talento Humano y a los Subsecretarios/as Zonales de Planificación de la SENPLADES, respecto de los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en la Matriz SENPLADES Quito o en la Subsecretaría Zonal a su cargo, respectivamente, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar y legalizar, conforme lo previsto en el Art. 42 del Código del Trabajo, la concesión de los siguientes beneficios:
1. Permiso para el ejercicio del sufragio en las elecciones populares establecidas por la ley, así como el necesario para ser atendidos por temas de salud, o para satisfacer requerimientos o notificaciones judiciales;
 2. Permiso para desempeñar comisiones de la asociación a que pertenezcan, siempre que la ausencia sea indicada con la oportunidad debida;
 3. Permiso o comisión de servicios para cumplir becas de estudios en el extranjero o estudios de especialización en el país; y,
 4. Licencia con remuneración, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Autorizar y legalizar, previa aprobación del jefe inmediato, la concesión de vacaciones anuales conforme lo previsto en el Art. 69 del Código del Trabajo; así como su liquidación y pago en la parte excedente o no gozada, de acuerdo a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal; y,
- c) Autorizar y legalizar, las licencias con remuneración por maternidad, paternidad, adopción y tratamiento médico de hijos o hijas, señaladas en el Art. 152 y siguientes artículos innumerados del Código del Trabajo.

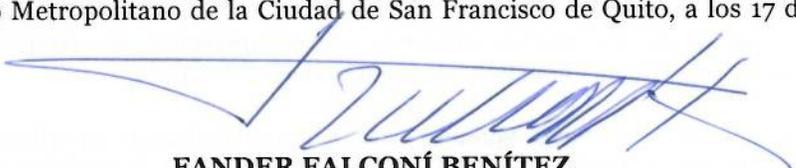
Artículo 2.- Los funcionarios delegados serán responsables exclusivos por los actos, aprobaciones y demás hechos cumplidos en el marco de la presente delegación, para lo cual deberá observar que los mismos se realicen con estricta observancia de las normas del ordenamiento jurídico del país.

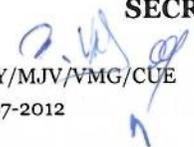
Artículo 3.- De la ejecución y difusión del presente Acuerdo de Delegación encárguese a la Directora de Administración del Talento Humano de la Matriz SENPLADES y a los Subsecretarios Zonales de Planificación de la SENPLADES.

Artículo 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a los 17 días de julio del 2012.


FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO


MRY/MJV/VMG/CUE

17-07-2012